



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0442 -2012- GORE-ICA/PR

Ica, **11 OCT. 2012**

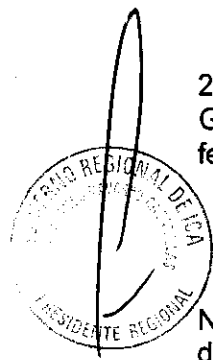
Visto, la Resolución N° 20 de fecha 30 de Abril del año 2012 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, Informe N° 0023-2012-GORE-ICA/PPR de fecha 14 de Setiembre del 2012 y Memorando N° 354-2012-ORAJ de fecha 21 de Setiembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 16 de fecha 13 de Octubre del 2011, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica **FALLA** declarando **FUNDADA EN PARTE** la Demanda contencioso administrativa, presentada por **NARCISO NICOLÁS VACA CARRASCO** contra el Gobierno Regional de Ica. En consecuencia **UNO. NULIDAD PARCIAL** de las resoluciones N° 084-2009-GORE-ICA/OAPH y N° 0025-2010-GORE-Ica/ORADM, en los extremos que le deniega la solicitud de pago de vacaciones trucas y la determinación de la responsabilidad pecuniaria por cobro indebido. **DOS. IMPROCEDENTE** la demanda respecto a la pretensión de la nulidad de las Resoluciones N° 084-2009-GORE-ICA/OAPH y N° 0025-2010-GORE-ICA/ORADM, en el extremo que le deniega el pago de la suma de S/5,000.00 Nuevos Soles por concepto de diferencia que existe entre las remuneraciones e incentivos laborales que percibe un funcionario de nivel remunerativo F-3 con el de nivel remunerativo F-4;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 20 de fecha 30 de Abril del año 2012, la Corte Superior de Justicia de Ica, Segunda Sala Civil **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **dieciséis** de fecha 13 de Octubre del 2011, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa presentada por **NARCISO NICOLÁS VACA CARRASCO** contra el Gobierno regional de Ica; en el extremo apelado sobre **NULIDAD PARCIAL** de las Resoluciones N° 084-2009-GORE-ICA/OAPH y N° 0025-2010-GORE-ICA/ORADM, en los extremos que le deniega la solicitud de pago de vacaciones trucas y la determinación de la responsabilidad pecuniaria por cobro indebido. **ASIMISMO**, en virtud de la disposición contenida en la última parte del artículo 172° del Código Procesal Civil de aplicación Supletoria, **INTEGRARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 16; **ORDENANDO** que la entidad demandada cumpla con emitir resolución administrativa liquidando el beneficio social por concepto de vacaciones trucas que corresponden al actor, así como efectivizarse su pago y mediante Resolución N° 22 de fecha 20 de Junio del 2012 dispone se cumpla con lo ejecutoriado;

Que, la oficina de Administración del Potencial Personal ha efectuado la Liquidación por concepto de vacaciones trucas por ciclo laboral acumulado en concordancia al artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total **por ciclo laboral acumulado**, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el artículo 102° de la acotada norma que establece que las vacaciones anuales y remuneradas



establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y **pueden acumularse hasta dos (02) períodos** de común acuerdo con la entidad; preferentemente por razones del servicio; reconociéndole el pago por concepto de Compensación Vacacional (vacaciones truncas) por la acumulación de los períodos 2007 y 2008, correspondiéndole percibir a Don Narciso Nicolás Vaca Carrasco la cantidad de Dos Mil Doscientos veintiséis y 90/100 Nuevos Soles (S/. 2,226.90) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por la Segunda Sala Civil de Ica en la Resolución N° 20 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la cantidad de Dos Mil Doscientos Veintiséis y 90/100 Nuevos Soles (S/. 2,226.90) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de Compensación Vacacional a favor de **DON NARCISO NICOLÁS VACA CARRASCO** en su calidad de Ex Secretario General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, Categoría Remunerativa F-3 según detalle:

Básica	0.06	
Reunificada	38.45	
TPH	90.26	
DS N° 276	90.00	
DS N° 051	76.72	
Refrigerio	5.01	
DU 037-94	370.00	
DL 26504	22.13	
DU 090-96	102.48	
DL 25981	33.75	
DU 073-97	135.67	
DU 011-99	148.92	
TOTAL	<u>1,113.45</u>	X 2 = 2,226.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR la cantidad de Doscientos Nuevos Soles (S/.200.00) correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.31.11, según detalle:

2,226.90 X 9% = 200.00 correspondiente a Aportes a los Fondos de Salud



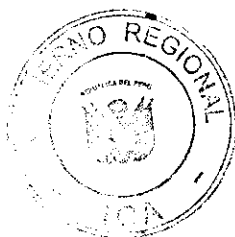
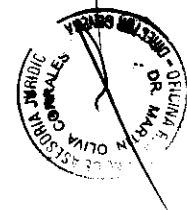
Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0442 -2012- GORE-ICA/PR

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Alonso Navarro Cabanillas
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Octubre del 2012
Of. Circular N° 1559-2012-GORE-ICA-UAD

Señor : GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0442-2012 de fecha 11-10-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe Lopez
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)